



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2020/2021.
(2021050001)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, añade un nuevo apartado 9 al artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha ley orgánica.

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto.

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la



obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura que ha sido objeto de modificación por Decreto 112/2018, de 17 de julio.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2020/2021, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la



Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) No estar cursando las materias, para cuyo ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial nocturno o a distancia
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidad convocada.

Para el curso 2020/2021, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

**Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.**

1. Para el curso 2020/2021, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente orden.
2. El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2020/2021 será el establecido en el anexo II.

Artículo 7. Precio Público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020 (DOE n.º 28, de 11 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,07 euros por cada una de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>

4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.



5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por ciento.
9. Documentación a presentar en la solicitud.
 - a. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.



- b. Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente (tarjeta acreditativa de familia numerosa en activo).
 - c. Para la exención total del precio público por derechos de exámenes, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Las personas a las que se refiere el punto 6.a de este apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

- 1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria.
- 2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el anexo III.
- 3. Los centros donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
- 4. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
- 5. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
- 6. La Jefatura de Estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.

- 1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III especificando la modalidad elegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden siguiendo el modelo establecido en el anexo IV de la misma.



2. Los aspirantes a estas pruebas no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
3. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
 - a) En los centros examinadores autorizados a realizar estas pruebas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Cumplimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web

rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

4. Las solicitudes podrán presentarse directamente en los centros examinadores o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias



cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

6. En caso de que se presente más de una solicitud, se admitirá la presentada en último lugar.
7. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
8. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
9. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
10. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
11. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de



12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico que se aporta como requisito de admisión establecido en el artículo 3 de esta orden se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- c) Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas.
- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- e) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de

conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- f) Documentación acreditativa de la discapacidad. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el citado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
- 2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
- 3. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Comisiones de Evaluación.

- 1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de Evaluación.
- 2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) Presidencia: desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.

3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación, a propuesta de la dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
8. La Consejería competente en materia de educación, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La Presidencia de la comisión respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

Artículo 12. Funciones de las comisiones de evaluación.

Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas así como enunciados de reserva en su caso.



- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las Comisiones de Evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablores de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.



6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración



educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta orden o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. El alumnado que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique, en el caso de que no consten en la plataforma educativa Rayuela, y el alumno se oponga a que la Administración a recabe dichos datos.
3. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.
4. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
5. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

**Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.**

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Comisión de Evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las Comisiones de Evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.



4. Las actas de evaluación para los alumnos serán los modelos establecidos en los anexos XA para las materias de primer curso y anexo XB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando en alguno de los casos en que proceda el reconocimiento la calificación venga expresada de forma cualitativa, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente correspondencia:

Insuficiente; 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.
7. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado"(NP) en las actas de evaluación.
8. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.
9. Cuando en alguna de las materias no constara calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
10. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
11. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



12. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
13. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XIII.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XI. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente

orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII de la presente orden.

2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden.

Artículo 20. Título de Bachiller.

Según el artículo 3.1 Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Artículo 21. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Según lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller "El alumnado que se encuentre en posesión de un título de

Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija”.

Disposición adicional segunda. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

Disposición adicional tercera. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional cuarta. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
 (Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr><tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua Extranjera I</td></tr></table> Itinerario de Humanidades: <table><tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr></table> Itinerario Ciencias Sociales: <table><tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
Segundo curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr><tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr></table> Itinerario de Humanidades: <table><tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr></table> Itinerario Ciencias Sociales: <table><tr><td>MSC II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>FQU</td><td>Física y química(obligatoria)</td></tr></table> A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><td>DBT I</td><td>Dibujo técnico I</td></tr><tr><td>BYG</td><td>Biología y Geología</td></tr></table>	Código	Materias	FQU	Física y química(obligatoria)	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)</td></tr></table> A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr><tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr><tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr></table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal				
	Código	Materias																						
FQU	Física y química(obligatoria)																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias:	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias:																							
<table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr><tr><td>DBT II</td><td>Dibujo técnico II</td></tr><tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr><tr><td>GLG</td><td>Geología</td></tr><tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr></table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	<table><tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr><tr><td>EDE</td><td>Economía de la empresa</td></tr><tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr><tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr><tr><td>HAR</td><td>Historia del arte</td></tr></table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección ☐ Anatomía Aplicada ☐ Segunda Lengua Extranjera I ☐ Tecnología Industrial I ☐ Cultura Científica ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación I ☐ Religión -Libre configuración autonómica: ☐ Ética y ciudadanía. ☐ Lenguaje y práctica musical ☐ Análisis Musical I ☐ Una materia no cursada o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección: ☐ Cultura Científica ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I ☐ Religión ☐ Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: ☐ Ética y ciudadanía. ☐ Lenguaje y Práctica Musical ☐ Análisis Musical I ☐ Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro																						
	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias ☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente ☐ Tecnología Industrial II ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera II ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Religión ☐ Imagen y Sonido ☐ Actividad Física, Deporte y Ocio Activo ☐ Análisis Musical II ☐ Proyecto de investigación. ☐ Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias ☐ Fundamentos de Administración y Gestión. ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera II ☐ Religión ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Imagen y Sonido ☐ Análisis Musical II ☐ Actividad Física, Deporte y Ocio Activo ☐ Proyecto de Investigación. ☐ Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GEENRALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr><tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr><tr><td>FUNA I</td><td>Fundamentos del arte I</td></tr></table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
	Segundo curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr><tr><td>FUNA II</td><td>Fundamentos del arte II</td></tr></table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCL II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>CUA I</td><td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td></tr></table> A Elegir una de las dos materias siguientes: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo</td></tr><tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr></table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>AES</td><td>Artes escénicas</td></tr><tr><td>CUA II</td><td>Cultura audiovisual II</td></tr><tr><td>DIS</td><td>Diseño</td></tr></table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño		
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria ☐ Educación Física Específica de elección ☐ Anatomía Aplicada ☐ Dibujo artístico I ☐ Dibujo Técnico I ☐ Lenguaje y práctica musical ☐ Segunda lengua extranjera I ☐ Volumen ☐ Análisis Musical I ☐ Cultura científica ☐ Religión ☐ Tecnologías de la información y la comunicación I ☐ Ética y ciudadanía. ☐ Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro										
	Segundo curso: Específica obligatoria ☐ Historia de la Filosofía A elegir dos o tres materias de entre las siguientes: ☐ Actividad física, deporte y ocio activo ☐ Análisis musical II ☐ Dibujo artístico II ☐ Dibujo técnico II ☐ Historia de la música y de la danza ☐ Segunda lengua extranjera II ☐ Técnicas de expresión gráfica-plástica ☐ Tecnologías de la información y la comunicación II ☐ Religión ☐ Psicología ☐ Imagen y sonido. ☐ Proyecto de investigación. ☐ Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.										



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
 CALENDARIO DE ACTUACIONES
 CURSO 2020/2021

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 18 al 29 de enero de 2021
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de febrero de 2021
Período de reclamaciones a la lista provisional	Del 12 al 18 de febrero de 2021
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	19 de febrero de 2021
Nombramiento Comisiones de Evaluación	19 de febrero de 2021
Publicación de las características de las pruebas	18 de febrero de 2021
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	22 de febrero de 2021
Período de reclamación	Del 23 al 25 de febrero de 2021
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	26 de febrero de 2021
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 26 de febrero al 5 de marzo de 2021
Período de realización de los exámenes	Del 26 de abril al 30 de abril de 2021
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	11 de mayo de 2021
Período de reclamaciones a las calificaciones	11, 12 y 13 de mayo de 2021
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	17 de mayo de 2021

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(1)					
	26 de abril	27 de abril	28 de abril	29 de abril	30 de abril
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI I / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II / PLEI II / PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT II / GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollaran el día 3 de mayo según horario publique el centro, en la página web del mismo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y práctica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

CENTRO EXAMINADOR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Cáceres	Cáceres	06003370	IES BROCENSE	Av. el Brocense, 2,	-Humanidades y Ciencias Sociales(LOMCE) -Ciencias(LOMCE)
Cáceres	Cáceres	10007707	IES AL- QAZERES	Av. Cervantes,s/n	Arte (LOMCE)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos:	Nombre:
DNI / NIE / Pasaporte:	Sexo: ☐ H ☐ M
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento:
Provincia:	País: Nacionalidad:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono: E-mail:

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- ☐ Humanidades y Ciencias Sociales
☐ Ciencias
☐ Artes

II MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐	☐	☐	Lengua Castellana y literatura II	☐	☐	☐	☐
Primera lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Primera Lengua Extranjera II	☐	☐	☐	☐
Filosofía	☐	☐	☐	☐	Historia de España	☐	☐	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐
Latín I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐
Matemáticas aplicadas a las CSS I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐
Fundamentos del arte I	☐	☐	☐	☐	Fundamentos del arte II	☐	☐	☐	☐

III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐
					Química	☐	☐	☐	☐
					Geología	☐	☐	☐	☐

IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Economía	☐	☐	☐	☐	Economía de la Empresa	☐	☐	☐	☐
Griego I	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Historia del arte	☐	☐	☐	☐
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐

V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual I	☐	☐	☐	☐	Artes escénicas	☐	☐	☐	☐
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Cultura audiovisual II	☐	☐	☐	☐
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

VI MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	☐	☐	☐	☐	Historia de la filosofía	☐	☐	☐	☐
Anatomía aplicada	☐	☐	☐	☐	Fundamentos de administración y Gestión	☐	☐	☐	☐
Segunda lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Psicología	☐	☐	☐	☐
Tecnología Industrial I	☐	☐	☐	☐	Segunda lengua extranjera II	☐	☐	☐	☐
Cultura científica	☐	☐	☐	☐	Tecnología de la información y de la comunicación II	☐	☐	☐	☐
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	☐	☐	☐	☐	Análisis musical II	☐	☐	☐	☐
Religión	☐	☐	☐	☐	Dibujo artístico II	☐	☐	☐	☐
Ética y ciudadanía	☐	☐	☐	☐	Dibujo técnico II	☐	☐	☐	☐
Dibujo artístico I	☐	☐	☐	☐	Historia de la música y la danza	☐	☐	☐	☐
Dibujo técnico I	☐	☐	☐	☐	Imagen y sonido	☐	☐	☐	☐
Lenguaje y practicar musical	☐	☐	☐	☐	Técnicas de expresión gráfica-plástica	☐	☐	☐	☐
Volumen	☐	☐	☐	☐	Religión II	☐	☐	☐	☐
Análisis musical I	☐	☐	☐	☐	Imagen y Sonido	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	Ciencias de la tierra	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	Tecnología Industrial II	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	Historia de la Música y la Danza	☐	☐	☐	☐

(I) El aspirante solicita:

- ☒ EXA: examinarse de la materia indicada.
☒ SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
☒ CV: que la materia indicada sea convalidada.
☒ EX: la exención de la materia indicada.

VII	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 10.1: ☐ Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad ☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYELA.	

VIII	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN:
☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. ☐ Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas. ☐ Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma. ☐ Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años. ☐ La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.	

IX	ACCESIBILIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 f) de esta orden: ☐ Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), ☐ APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia ☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	

X	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
☐ Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato ☐ Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XI	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
☐	Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
☐	Estoy exento del pago del precio público y apor ^{to} : - o Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género. - o Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo - o Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional. - o APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
☐	Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apor ^{to} : o Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

XII	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que: a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. En _____ a ____ de _____ de _____ EL/LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Mad

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2020/2021

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la Prueba
_____Fecha de realización de la Prueba
_____**TITULARES**

Presidente _____
Secretario _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2021

El Delegado Provincial de Educación.

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Curso 2020/2021

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de ... de de 20... hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____
de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____
_____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
Curso 2020/2021

LISTADO ALFABÉTICO _____ DE PERSONAS/MATERIAS ADMITIDOS
(provisional/definitivo)⁽¹⁾

S.E.I.

[illegible]

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Indique código de modalidad: CC (Ciencias LOMCE) - HHCS (Humanidades y Ciencias Sociales LOMCE)

(3) Indique X donde proceda: EXA (examen) - SCA (reconocimiento) - CV (convallidación) - EX (exención).

En _____, a _____ de 20_____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.:

V.º B.º El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

do:

(Sello del Centro)



ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER
Curso 2020/2021

LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Apellidos y Nombre	Materias		Motivo de exclusión
	Código	Denominación	
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

(Sello del Centro)

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

LISTADO _____ DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN
(Provisional / definitivo)⁽¹⁾

E.S. _____

Modalidad: _____

[illegible]

(1) Indíquese lo que proceda

(1) Indíquese si que proceda

En _____, a _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

ANEXO X B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

ACTA DE EVALUACIÓN _____
(²Indicar modalidad)

Curso segundo

Curso académico 2020/2021
Centro

Provincia

Localidad

[illegible]

2 Modalidad: Arte, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias.



Enmiendas:

En _____ a _____ de 2021

Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

D. /D^a _____, con D.N.I./N.I.E. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____
convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de de de 20...

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I.E.S. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021
CERTIFICADO ACADÉMICO

D/Dña			
Secretario/a del I.E.S.		con código de centro	
Dirección		Código Postal	
Localidad		Provincia	

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de _____ ha obtenido, en la convocatoria del curso 2020/2021, las siguientes calificaciones:

[illegible]

(1) En la casilla de calificación se consignarán los términos de No presentado (NP), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bj), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb). Así como, para materias convalidadas (CV), materias exentas (EX). O superadas con anterioridad (SCA)

(2) En su caso, en la casilla se consignará las calificaciones numéricas correspondientes.

(3) Rellenar sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El/La Secretario/a

Sello del
centro

Vº Bº El/La directora/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de
de 20 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte
años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la
modalidad de _____ correspondientes al curso 20____/20____ y que ha
sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____
provincia de _____
Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de 20__.

El/la Secretario de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

Fdo.: _____